

2012-337

Miguel Enrique Rojas Gomez <rojasgomezmiguel@gmail.com>

Jue 23/11/2023 1:53 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

Recursos contra mandamiento ejecutivo.pdf;

Señores

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.

Adjunto memorial que contiene impugnación. Solicito acuse de recibo.

Cordialmente,

MIGUEL ENRIQUE ROJAS GÓMEZ

Apoderado de la ejecutante

Señor
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Ref: RADICACIÓN 2012-337
EJECUTIVO DE COSTAS

Obrando como apoderado de la demandada MARLIES BRUEGGER, de manera atenta INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN y, en subsidio, el de APELACIÓN en contra del auto notificado en el estado del 2 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo por las costas liquidadas.

OBJETIVO DE LA IMPUGNACIÓN

Este recurso tiene el propósito de que se MODIFIQUE el ordinal 1º de la providencia atacada, para señalar que el valor del capital es de QUINCE MILLONES DE PESOS (15'000.000.00) y que, además del interés legal, debe pagarse el valor de la **corrección monetaria**.

FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

Esta impugnación se sustenta en las siguientes consideraciones:

1ª. El auto que aprobó la liquidación de costas (de 13 de junio de 2023) señaló como suma total QUINCE MILLONES DE PESOS, a pesar de lo cual el auto que aquí se impugna ordenó el pago de 15'000.00., guarismo

que se lee QUINCE MIL PESOS, es decir, la milésima parte del valor real.

2ª. En el auto que se impugna el juzgado ordenó el pago de los intereses legales, pero omitió ordenar la indexación o actualización del capital por medio de la corrección monetaria, como lo ha ordenado reiteradamente la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, entre otros casos en la Sentencia de Casación de 18 de mayo de 2005, M.P. CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO, en la Sentencia de 9 de septiembre de 1999 y en la sentencia de 28 de junio de 2000.

3ª. Por consiguiente, es preciso que el juzgado modifique el mandamiento ejecutivo, para precisar el valor del capital y para ordenar la indexación del capital por medio de la corrección monetaria, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago.

SOLICITUD

En consideración a las circunstancias señaladas en este escrito, respetuosamente solicito la MODIFICACIÓN de la providencia impugnada.

Atentamente,

MIGUEL ENRIQUE ROJAS GÓMEZ
C.C. 79.397.902 de Bogotá
T.P. 62.891 del C.S.J.